

	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 1 de 8
		FECHA: 13/11/2009

<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	
<b>No:</b>	006
<b>FECHA:</b>	14/03/2022
<b>OBJETO:</b>	ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE 2.000 DIPLOMAS DE GRADO PARA ENTREGA DE TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
<b>CONTRATISTA:</b>	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
<b>NIT:</b>	860.005.080-2
<b>VALOR:</b>	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 65.450.000).
<b>PLAZO:</b>	SESENTA (60) DÍAS

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 expedido en Valledupar, en calidad de Rector, designado por el Presidente del Consejo Superior Universitario, a través del acuerdo No. 001 del 28 de enero de 2022, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 8 de marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **MÓNICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.086.422 expedida en Bogotá D.C, en representación legal de **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.** identificado con el NIT No. 860.005.080-2 quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) Que la Secretaria General, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 200 del 09/02/2022 requiriendo la "**ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE 2.000 DIPLOMAS DE GRADO PARA ENTREGA DE TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**". 2) Que, para soportar esta Orden Contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010231 de fecha 15/02/2022, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Oficina Jurídica, inicio el proceso de Convocatoria Pública, el día 25 de febrero del 2022, a través de la publicación del AVISO de Convocatoria, de conformidad con el cronograma dispuesto. 4) Que la publicación de la Invitación Pública No. 011 se realizó entre el 28 de febrero al 01 de marzo de 2022, 5) Que se fijó el termino para la presentación de observaciones a la Invitación el día 02 de marzo de 2022, hasta las 6:00 pm, 6) Que el 03 de marzo de 2022, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas a la Invitación. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual. 7) Que de acuerdo al cronograma el día 04 de marzo de 2022, se expidió adenda Aclaratoria No. 001 de la Convocatoria pública No.011 del 2022, donde se aclara **PRIMERO**: Que el oferente debe de aportar el certificado que se acredite como proveedor del sistema intaglio



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	FECHA: 13/11/2009
		PÁG.: 2 de 8
		VERSIÓN: 1

expedido por el Ministerio de Industria y comercio, **SEGUNDO:** Se aclara que en el numeral 4.1 de la Invitación pública, en los requisitos legales, si el oferente es persona extranjera, el documento con el que debe de acreditar la existencia y representación legal de la personería jurídica debe contener la información mínima que contempla los CERT en Colombia. **TERCERO:** Se aclara que en el numeral 4.2 de la Invitación pública, la cual se refiere a la capacidad técnica y económica, el proponente debe de acreditar su experiencia en: **TRES (3) CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYO OBJETO CORRESPONDA AL SERVICIO SOLICITADO Y CONTENGA LA IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE GRADO BAJO EL SISTEMA DE ALTO RELIEVE O INTAGLIO, CUYO VALOR TOTAL EJECUTADO SEA IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV DEL PRESENTE PROCESO .** 8) Que el día 07 de marzo de 2022, hasta las 09:00 am, se estableció para la recepción de ofertas. 9) Que el día 07 de marzo de 2022, la empresa **JCP IMPRESORES S.A.S.** presento propuesta por medio físico y por correo electrónico a la Invitación pública No.011-2022, así mismo el día 07 de marzo del 2022, la empresa **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, presentó oferta por medio de correo electrónico a la Invitación pública No. 011-2022. 10) Que el día 07 de marzo de 2022 la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró acta de cierre y apertura de la Convocatoria Publica No.011-2022, en donde se relacionó las propuestas presentadas por los oferentes: **JCP IMPRESORES S.A.S.**, con NIT: 900.334.289-1, y **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, Identificada con NIT: 860.005.080-2, quienes presentaron sus propuestas de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en el Acta en mención. 11) Que mediante oficio de fecha 08 de marzo de 2022, la Jefe de la Oficina Jurídica, realizo el informe jurídico de verificación de requisitos legales, en el cual se estableció, que las ofertas presentadas por **JCP IMPRESORES S.A.S** y **THOMAS GREGR & SONS DE COLOMBIA S.A.**, CUMPLIERON con el lleno de los requisitos legales exigidos en la Convocatoria Pública, por consiguiente, se determinó que CUMPLEN JURÍDICAMENTE, y se declararon HABILES JURIDICAMENTE. 12) Que el Secretario General de la Universidad Popular del Cesar, en su Evaluación Técnica y económica, conceptuó, mediante oficio de fecha 09/02/2022, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos y económicos habilitantes, dispuestos en la Convocatoria pública No. 011 del 2022, en la oferta presentada por el proponente **JCP IMPRESORES S.A.S.**, NO CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos y económicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que su propuesta objeto de evaluación técnica y económica NO ES HABIL TÉCNICAMENTE NI ECONOMICAMENTE, que el proponente **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, CUMPLIÓ, con los requisitos técnicos y económicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que su propuesta objeto de evaluación técnica y económica es HABIL TECNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE, por lo tanto se estableció que **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A** fue la oferta ganadora. 13) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 65.450.000)**, presentada por el proponente **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, con NIT. 860.005.080-2, Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente ORDEN CONTRACTUAL que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente ORDEN CONTRACTUAL, el CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a la prestación de la "ELABORACIÓN Y SUMINISTRO DE 2.000 DIPLOMAS DE GRADO PARA ENTREGA DE TÍTULOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR". De conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 3 de 8
		FECHA: 13/11/2009

ORDEN CONTRACTUAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la ORDEN CONTRACTUAL:

TAMAÑO	28 X 43 CENTIMETROS.
PARTE	UNA (1)
PAPEL	ORIGINAL MARCA DE AGUA DE GOASTKING DE 160 GR/M2
PRESENTACIÓN Y EMPAQUE	PRESENTACIÓN EN FAJOS DE 100 DIPLOMAS EMPACADOS EN CAJAS DE CARTÓN REFORZADO, A RAZÓN DE 1.000 POR CAJAS INDICANDO SU CONTENIDO, DESTINO Y NUMERACIÓN.
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD	<p>SENSIBILIZACIÓN EN EL ANVERSO DE CADA DIPLOMA DE GRADO DE TINTA FLUORESCENTE VISIBLE E INVISIBLE EN FRANJAS EN LAS PARTES MÁS IMPORTANTES DEL DOCUMENTO, DE REACCIÓN PARA VISIBILIDAD POR MEDIO DE LA LÁMPARA DE LUZ ULTRAVIOLETA O LUZ NEGRA.</p> <p>SENSIBILIZACIÓN EN EL ANVERSO DE CADA DIPLOMA DE GRADO DE TINTA DE ANULADO QUE REACCIONA ANTE CUALQUIER INTENTO DE ADULTERACIÓN CON DERIVADOS DE HIPOCLORITO DEJANDO COMO EVIDENCIA UNA MANCHA DE COLOR SEPIA.</p> <p>CUATRO (4) TINTAS LITOGRAFICAS PARA DISEÑOS DE LOGOS Y ESCUDOS, UNA (1) TINTA INTAGLIO. NUMERACIÓN TRIRREACTIVA DE SIETE (7) DÍGITOS.</p> <p>LAS LETRAS QUE REGISTRAN EN NEGRO EN EL DISEÑO DEL DIPLOMA DEBEN DE IR EN ALTO RELIEVE.</p>

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
DIPLOMAS DE GRADO	Diplomas en papel marca de agua GOASTKING DE 160 GR/M2 Diploma de grado a cuatro (4) tintas litográficas para diseños de logos y escudos. Una (1) tinta intaglio. Numeración trirreactiva de siete (7) dígitos. En color sephia. Tamaño: 28 centímetros x 43 centímetros. Las letras que se registren en negro en el diseño deberán ir en alto relieve.	2000	\$27.500	\$10.450.000	\$65.450.000

**1.1.1. CLÁUSULA TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** – el valor de la presente Orden Contractual es de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 65.450.000), INCLUIDO IVA.** El anterior valor se cancelará de la siguiente manera: La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor ofertado en un único pago, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la presentación de la factura correspondiente y recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la orden contractual, quien dará su conformidad en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad como requisito previo para autorizar el pago de la ORDEN CONTRACTUAL, solicitará al CONTRATISTA: a) Certificación de recibo a satisfacción otorgado por el Supervisor, donde conste la entrega total de los Diplomas requeridos. b) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, o en su defecto certificación expedida por el revisor fiscal donde conste el pago de los aportes a seguridad social acompañada de la planilla de pago. c) Factura electrónica. d) Entrada de almacén suscrita por la Jefe de almacén de la



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 4 de 8
		FECHA: 13/11/2009

Universidad. e) Copia del acta de liquidación de la Orden Contractual. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución de la presente ORDEN CONTRACTUAL es de **SESENTA (60) DÍAS**, se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de la garantía única, por parte de la Universidad. **PARÁGRAFO:** El término de ejecución del presente contrato puede ser adicionado, modificado y/o prorrogado, previa solicitud y justificación con el concepto favorable del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento de suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a **1) Cumplir con el objeto de la Orden Contractual conforme a las especificaciones suministradas por la Universidad y la propuesta presentada por el Contratista. 2) Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, inquietudes y recomendaciones que dentro de los términos de la Orden Contractual el Supervisor haga al contratista. 3) Cumplir con la elaboración y suministro de 2.000 Diplomas de grado, para entrega de títulos de pregrado, de la Universidad Popular del Cesar, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, los cuales deben ser entregados al Supervisor de la Orden que llegare a celebrarse. 4) Rendir un informe de ejecución de la Orden Contractual y los informes extraordinarios que se le soliciten. 5) Ceder los derechos patrimoniales de autor a la Universidad Popular del Cesar, que corresponden al diseño específico de los artes de los Diplomas que se aprueban por parte de la Institución. 6) Garantizar que la calidad de los Diplomas a suministrar sean en las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. 7) Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. 8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le Impartan por parte de la entidad. 9) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 que 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 10) Mantener vigentes las garantías prevista para el proceso contractual que se adelanta durante la presentación de la propuesta, durante el plazo de ejecución y en el término posterior a su ejecución, de acuerdo al plazo y a los porcentajes que se estipulen. 11) Las demás que por ley y el contrato le correspondan. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las actividades señaladas anteriormente, el contratista deberá: **1) Cumplir con lo pactado en la orden contractual con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 2) Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. 3) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución de la orden contractual, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande la orden contractual y constitución de las garantías exigidas en el presente contrato para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y presentarlas a la universidad para su aprobación. 4) Cancelar oportunamente las obligaciones frente al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. 5) Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por la Universidad, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. 7) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor de la orden contractual. 8) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. 9) Las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.** La UNIVERSIDAD se obligará**



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1 PÁG.: 5 de 8 FECHA: 13/11/2009

con el **CONTRATISTA** al momento se suscribir la ORDEN CONTRACTUAL a: 1) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2). Verificar que el objeto de la ORDEN CONTRACTUAL se cumpla dentro de los términos y condiciones establecidas. 3). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en la Orden Contractual, y en los documentos que de él hacen parte. 4). Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión de la Orden Contractual. 5). Rendir a través del Supervisor de la Orden Contractual, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere lugar. 7). Pagar oportunamente el valor de la orden contractual al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago. 8). Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. 9). Aprobar los artes de los Diplomas. 10). El plazo para la aprobación de los Diplomas por parte de la Universidad será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por parte del Contratista. 11). Liquidar la Orden contractual. 12). Las demás que las partes acuerden previamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- El CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planilla de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cuando se presente factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelará con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2022, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 2022010231 de fecha 15/02/2022. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO** por el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual, con un plazo de ejecución de la orden contractual y cuatro meses más, b) **CALIDAD DEL SERVICIO** por el diez por ciento (10%) del valor de la Orden Contractual y su vigencia será igual al plazo del mismo y siete (7) meses más. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL** de la Universidad o quien esta designe, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades,



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 6 de 8
		FECHA: 13/11/2009

cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista la certificación expedida por el revisor fiscal, más copia de la planilla donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.** - En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la CLÁUSULA SÉPTIMA de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante Acto Administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por



	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	PÁG.: 7 de 8
		FECHA: 13/11/2009

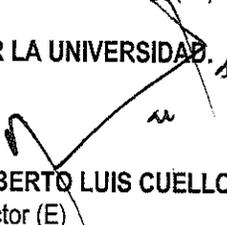
este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A deberá mantener indemne a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, (i) La UNIVERSIDAD debe notificar por escrito al CONTRATISTA de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la UNIVERSIDAD reciba la notificación de la reclamación, (ii) La UNIVERSIDAD acredite al CONTRATISTA que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del CONTRATISTA, (iii) La UNIVERSIDAD otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La UNIVERSIDAD otorgue al CONTRATISTA la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente ORDEN CONTRACTUAL se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Civiles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente ORDEN CONTRACTUAL se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta **ORDEN CONTRACTUAL** no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado con ellos. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto de la presente ORDEN CONTRACTUAL, al régimen de Seguridad Social, Salud, Aportes al Fondo de Pensiones y Riesgos Profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la Ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y deben presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización



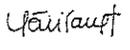
	<b>UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR</b>	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	<b>ORDEN CONTRACTUAL</b>	VERSIÓN: 1
PÁG.: 8 de 8		
FECHA: 13/11/2009		

previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. (Únicamente vinculante para la UNIVERSIDAD) 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Aviso. 4) Invitación de la Convocatoria pública No. 011-2022, incluidos sus formatos y anexos. 5) Adenda No.001. 6) Oferta. 7) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los catorce (14) días del mes marzo del 2022.

POR LA UNIVERSIDAD.

  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
 Rector (E)

POR EL CONTRATISTA.

  
 Firmado digitalmente por  
**MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR**  
**MONICA SANCLEMENTE VILLAMIZAR**  
 Representante Legal

Revisó y aprobó: Martha Pretelt Chaljub - Jefe de la Oficina Jurídica   
 Elaboró: MAAD

